



Sutatausa Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2023-00388-00
DEMANDANTE: DANIEL JOSÉ GONZALEZ GAITAN
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROCHA SILVESTRE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisada la demanda y sus anexos observa este Despacho Judicial, que no reúne las exigencias del artículo 82 del C.G.P., por lo que se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane lo siguiente so pena de rechazo:

- a) Allegue certificado de defunción del señor ROCHA SILVESTRE a fin de acreditar que aquel se encuentra fallecido y que por lo tanto la demanda debe dirigirse en contra de sus herederos indeterminados o en su defecto acredite haber solicitado aquel documento ante la entidad competente y que aquella se negó a expedirlo.
- b) Allegue al despacho copia de las Escrituras Públicas Nos. 18 de 07 de enero de 1947 de la Notaría 1ª de Ubaté (Anotación No. 001), 342 de 18 de mayo de 1954 de la Notaría 2ª de Ubaté (Anotación No. 002), 129 de 26 de marzo de 1984 de la Notaría 1ª de Ubaté (Anotación No. 003), 1260 de 14 de octubre de 2011 de la Notaría 2ª de Ubaté (Anotación No. 004), 453 de 18 de abril de 2023 de la Notaría 1ª de Ubaté (Anotación No. 005)
- c) Con el fin de integrar en debida forma el contradictorio – en caso de admitirse la demanda- informe sí conoce o no a los herederos determinados de ROCHA SILVESTRE, de ser así informe sus nombres, identificación y lugar de notificación.
- d) Aclare y corrija las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar el área de menor extensión pretendida en pertenencia así como el área remanente con la cual quedaría el inmueble de mayor extensión una vez segregada el área pretendida.

De la subsanación de la demanda no será necesario acompañar copias electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado (inciso 4, artículo 6 Ley 2213 de 2022) y **deberá integrarla en un solo escrito.**

Notifíquese,

MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 002**
fijado hoy 12 de febrero de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria